



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PROVINCIA GENERAL CARRERA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ

DECRETO ALCALDICIO N° 2.947 /

REF.: Aprueba Manual de Procedimiento Rendiciones de Aporte a Organizaciones Comunitarias

PUERTO INGENIERO IBÁÑEZ, 24 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006, publicado en D.O. de fecha 26.07.2006; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Acta Constitutiva del H. Concejo Municipal de Río Ibáñez, de fecha 6 de diciembre de 2024; El decreto alcaldicio N° 159 del 23.01.2024 que fija nuevo cuadro de subrogancia cargos directivos ;la Resolución N°7 del año 2019 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Acta de Proclamación de fecha 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional XI Región de Aysén, y el Acta Constitutiva del H. Concejo Municipal de Río Ibáñez, de fecha 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que en atención a lo establecido en el Artículo 5° letra g) de la Ley 18. 695, orgánica constitucional de municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tiene como atribución el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que asimismo el artículo 4° del mismo cuerpo normativo indica que en el ámbito de su territorio se podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones que se relacionen, entre otras materias y sin que su enunciación sea taxativa, con: la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que frente a las solicitudes de organizaciones comunitarias que se otorguen en conformidad al Reglamento de aportes directos o subvención ocasional de la I. Municipalidad de Río Ibáñez, es menester regular el procedimiento de rendición que, en conformidad a lo establecido en el convenio suscrito con las mismas, estas deban efectuar.
4. Que se tiene a la vista la propuesta de Manual de Procedimiento Rendiciones de Aporte a Organizaciones Comunitarias elaborado por el Departamento de Administración y Finanzas de esta municipalidad, el cual es idóneo para el fin propuesto.
5. Que en consecuencia, es menester sancionar por medio de acto administrativo el citado manual, y así atender los principios de formalidad y escrituración establecidos por los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el Manual de Procedimiento Rendiciones de Aporte a Organizaciones Comunitarias, cuyo tenor se transcribe a continuación:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
RENDICIONES DE APORTE**

A

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE RÍO IBÁÑEZ

I. Introducción

En conformidad a lo establecido en el Artículo 5° letra g) de la Ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tiene como atribución el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Agregando el mismo cuerpo legal en su Artículo 4° que en el ámbito de su territorio se podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones que se relacionen, entre otras materias y sin que su enunciación sea taxativa, con: la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Es por ello que, frente a las solicitudes de organizaciones comunitarias que se otorguen en conformidad al Reglamento de aportes directos o subvención ocasional de la I. Municipalidad de Río Ibáñez, es menester regular el procedimiento de rendición que en conformidad a lo establecido en el convenio suscrito con las mismas, estas deban efectuar.

II. Del Formato Rendición Aportes Personas o Entidades del Sector Privado y la documentación exigible

Las organizaciones comunitarias, deberán rendir cuenta de los recursos percibidos, debiendo en éstas reflejarse el gasto realizado en relación con las actividades descritas en el Formulario Único de Postulación a Aporte Municipal (FUPAM), por medio del Formato Rendición Aportes Personas o Entidades del Sector Privado.

Adicionalmente al Formato indicado, la organización comunitaria deberá entregar los documentos de respaldo de los gastos realizados en original. No obstante, en casos calificados y a previa solicitud de la organización respectiva, se pueden aceptar en subsidio de los originales, copias o fotocopias debidamente autenticadas por ministro de fe o del funcionario correspondiente, lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 55 del Decreto Ley N°1.263/1975 del Ministerio de Hacienda sobre Administración Financiera del Estado.

En razón de lo anterior, concierne a las organizaciones que reciban aportes tomar todos los resguardos necesarios para respaldar la información que se entregue en las respectivas rendiciones a I. Municipalidad de Río Ibáñez.

En síntesis, se exigirán para la rendición de aportes, la siguiente documentación que deberá ser entregada por medio de carta conductora de la organización dirigida al Alcalde:

- 1.- Formato Rendición Aportes Personas o Entidades del Sector Privado, debidamente suscrito por el presidente y tesorero de la organización.
- 2.- Documentos de respaldo de los gastos realizados en original (ya sean facturas o boletas). No son permitidos para la rendición documentos emitidos con anterioridad a la fecha de transferencia bancaria del aporte a la organización. La documentación deberá contener la descripción pertinente que de cuenta del objeto con el cual la organización solicitó el aporte municipal, no será aceptado el gasto en un objeto distinto al solicitado.

III. De la revisión de la Rendición

El Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Río Ibáñez, revisará el Formato Rendición Aportes Personas o Entidades del Sector Privado, junto a la documentación de respaldo de gastos, luego de lo cual podrá:

- a) **Aprobar los gastos informados.** Lo cual será informado al responsable legal de la organización.
- b) **Formular observaciones al Formato Rendición Aportes Personas o Entidades del Sector Privado.** En este caso se comunicará por Oficio a la organización receptora las observaciones y su fundamentación, las que deberán ser subsanadas dentro del plazo que se otorgue para tal efecto.
- c) **Requerir mayores antecedentes.** Como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades objeto del aporte de recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada. Dicho requerimiento se hará por Oficio y deberá ser entregado dentro del plazo que se otorgue para tal efecto.
- d) **Rechazar la rendición, de forma parcial o total,** en uno o más de sus gastos rendidos, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:

- Si la rendición o sus respaldos de los gastos efectuados fueren inconsistentes con la iniciativa objeto del aporte.

- Si la rendición adolece de otras anomalías de forma y de fondo que, a juicio de la I. Municipalidad de Río Ibáñez, no permitan verificar su cumplimiento.

En estos casos la I. Municipalidad de Río Ibáñez comunicará por Oficio, a la organización receptora el rechazo del gasto, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleva, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.

e) Requerimiento de restitución de recursos no ejecutados o gastos rechazados. En estos casos, una vez terminada la ejecución de la iniciativa, deben ser reintegrados los recursos de forma inmediata a requerimiento de la I. Municipalidad de Río Ibáñez, no siendo objeto de solicitudes de prórroga para su ingreso en la cuenta corriente N°62389435 del Banco Santander, RUT N°69.253.100-0, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro a los correos electrónicos finanzas@rioibanez.cl y tesoreria@rioibanez.cl, indicando nombre de la organización.

IV. Del cierre administrativo

En caso de la rendición sea aprobada o se verifique la restitución de recursos no ejecutados y/o gastos rechazados, se emitirá un Certificado que, de cuenta de dicha situación por el Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Río Ibáñez, que será incorporado en el expediente administrativo del aporte a la organización, el cual será considerado ante una eventual nueva petición de aporte municipal, al momento de petición de Certificado de no tener rendiciones pendientes.

2.- PUBLÍQUESE en el sitio web municipal, junto con el Formato Rendición Aportes Personas o Entidades del Sector Privado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE.



LUIS PRIETO EPUYAO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARCELO JÉLVEZ CÁRDENAS
ALCALDE

MJC/LPE/LPE/JGB/jgb
DISTRIBUCIÓN:
1.- Dirección de Administración y Finanzas
2.- Sitio web municipal
3.- Archivo.

